

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2017-567-00**

Naturaleza proceso Pertenencia

Demandante: Newman Baez

Demandados: Pradilla y Venegas Ltda.

Decisión: Fija fecha diligencia de audiencia

Como quiera que con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia, los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, es del caso reprogramar la fecha y hora de la diligencia decretada mediante auto del 4 de febrero de 2020 (fl.255), por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 24 del mes de Septiembre del 2020, para llevar a cabo las actividades allí previstas.

Con todo, se precisa que la práctica de la **inspección judicial** dependerá de la situación de salubridad que se presente en la ciudad de Bogotá o cualquiera otra circunstancia justificada relacionada con la emergencia sanitaria causada por el coronavirus.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

Por otra parte, conforme a lo solicitado en el memorial aportado a través de correo electrónico el día 6 de julio de 2020, con fundamento en el art.76 del C.

G del P., se DISPONE aceptar la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al abogado **GABRIEL PÉREZ TRIVIÑO**, por la parte demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Requírase el actor para que designe apoderado judicial dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**

*jur*